



## **NOTARIA VIGESIMA NOVENA**

DEL

00000003

CANTON QUITO

## **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

"MULTIMEDIASHOQ CIA. LTDA.

**CUANTIA:**

USD 400.00

D I 4

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito. Capital

de la República del Ecuador, hoy día SEIS DE

JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí, el Notario

Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de

Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen:

El señor José Luis Landázuri Jaramillo, por sus

propios derechos: señor Nicanor Palacios Álvarez.

por sus propios derechos y en calidad de apoderado

do del señor Andrés Gustavo Garzón Galarza- según

el poder especial que se agrega como habilitante:

y el señor Luis Eduardo Proaño Revuelta por sus

propios derechos. Los comparecientes declaran ser

mayores de edad, de estado civil solteros, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder

obligarse a quienes de conocer doy fe por quanto

me presentan los documentos de identidad y dice:

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Pùblico

que eleve a escritura pública la minuta que me

entregan cuyo tenor literal y que transcribo

es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar a su registro de escrituras públicas una que

contenga el contrato de constitución de una

compañía de responsabilidad limitada, según las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.** -

Comparecen a otorgar esta escritura pública las

siguientes personas: a) José Luis Landázuri

Jaramillo; b) Nicanor Palacios Álvarez, por sus

propios derechos y por los de Andrés Gustavo

Garzón Galarza, según el poder especial otorgado

el uno de junio del dos mil uno, ante el Notario

Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo

Salgado Valdez; y, c) Luis Eduardo Proaño Revelo.

Todos los comparecientes son mayores de edad,

plenamente capaces, solteros, estudiantes univer-

sitarios, de nacionalidad ecuatoriana y nacidos y

domiciliados en la ciudad de Quito. Expresan su

voluntad de constituir una compañía de responsa-

bilidad limitada, sujeta a las leyes ecuatorianas

y a los Estatutos que figuran a continuación: **SE-**

**GUNDA:ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**

**NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:ARTÍCULO**

**PRIMERO.-** El nombre de la compañía es "MULTIM-

**EDIASHOO CIA. LTDA."ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compa-

ñia, de acuerdo con las disposiciones legales

vigentes, es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO.-** El -

0000004



1 domicilio principal de la compañía es el Distrito  
2 Metropolitano de Quito. Sin embargo, podrá  
3 establecer sucursales o agencias en otras ciuda-  
4 des del país.**ARTÍCULO CUARTO.**— La compañía tendrá  
5 como objeto social las siguientes actividades:  
6 desarrollo de multimedia, diseño e implementación  
7 de páginas de internet, instalación y mantiene-  
8 miento de equipos y redes, venta de equipos y  
9 partes de computación y comunicaciones, desarro-  
10 llo y comercialización de aplicaciones de ofici-  
11 na, administración de negocios electrónicos,  
12 mercadeo y publicidad, diseño gráfico, animación  
13 multimedia, post-producción de videos, organiza-  
14 ción de eventos y conferencias, producción de  
15 cortometrajes e importaciones de artículos  
16 vinculados con su giro mercantil. Para cumplir  
17 sus fines sociales, la compañía podrá efectuar  
18 todos los actos y contratos autorizados por la  
19 ley.**ARTÍCULO QUINTO.**— La compañía tendrá una  
20 duración de cincuenta años, contados a partir de  
21 la inscripción del presente contrato de constitu-  
22 ción en el Registro Mercantil.**CAPÍTULO SEGUNDO:**  
23 **CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y FONDO DE RESERVA:**  
24 **ARTÍCULO SEXTO.**— El capital de la compañía es de  
25 cuatrocientos dólares (\$ - 400.00), íntegramente  
26 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento. Se  
27 divide en cuarenta participaciones iguales e  
28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

1 indivisibles de diez dólares (\$ 10.00) cada una.

2 El saldo del capital deberá integrarse en un  
3 plazo no mayor de doce meses, contado a partir de  
4 la fecha de inscripción del contrato de constitución  
5 en el Registro Mercantil.**ARTÍCULO SÉPTIMO.**-

6 La compañía entregará a cada socio un certificado  
7 de aportación en el que constarán necesariamente  
8 el carácter de no negociable y el número de  
9 participaciones que le correspondiere.**ARTÍCULO**

10 **OCTAVO.**- La participación de cada socio será  
11 transmisible por herencia. Si los herederos  
12 fueren varios, estarán representados en la  
13 compañía por la persona que designaren.**ARTÍCULO**

14 **NOVENO.**- Los socios podrán transferir sus parti-  
cipaciones a favor de otros socios o de terceras  
15 personas, previa resolución de la Junta General  
16 adoptada con el consentimiento unánime del  
17 capital social.**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Si se acordare  
18 el aumento del capital social, los socios tendrán  
19 la preferencia para suscribirlo, en proporción a  
20 sus participaciones.-**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En

21 el caso de aumento del capital social, el pago de  
22 las aportaciones por suscripción de nuevas  
23 aportaciones podrá realizarse: a) En numerario;  
24 b) En especie, si la Junta General lo aprobase; y  
25 si se cumplieren las disposiciones legales; c)  
26 Por compensación de créditos; d) Por capitalización  
27 de reservas o utilidades; y, e) Por la reserva de



capital. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**— La compañía formará un fondo de reserva hasta llegar por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para este objeto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**— Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los siguientes: a) Intervenir, a través de la Junta General, en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de un representante o mandatario designado legalmente. Para efectos de la votación, el socio tendrá derecho a un voto por cada participación de diez dólares (\$ 10.00); b) Asistir a las sesiones de Junta General y proporcionar los informes que se les solicitaren; c) Examinar los libros y documentos de la compañía relacionados con la administración social, por sí mismos o por intermedio de un contador debidamente acreditado; d) Percibir los beneficios que les correspondieren, a prorrata de sus respectivas participaciones pagadas; e) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley se determinaren; f) No devolver los importes que, en concepto de ganancias, hubieren percibido de buena fe. No obstante, si las cantidades percibidas por este

concepto no correspondieren a beneficios realmen-

te obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; g) Tener preferencia para la adquisición de las participaciones correspondientes a los demás socios; h) Tener derecho de preferencia en el aumento de capital social de la compañía, en proporción a sus participaciones; i) Solicitar a la Junta General la revocatoria de la designación del Gerente o administradores de la compañía, cuando causas graves lo hicieren indispensable, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías; j) Responder solidariamente por la exactitud de las declaraciones contenidas en el presente contrato de constitución, y, k) Los demás que le señalaran la Ley de Compañías y el presente contrato de constitución.

**CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**— La Junta General, formada por todos los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá reunirse validamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes no representaren más de la mitad del capital social. Sin embargo, en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**—



1 Las resoluciones de la Junta General serán  
2 adoptadas por mayoría absoluta de votos del  
3 capital social concurrente, salvo en los casos en  
4 que el presente Estatuto o la Ley señale otra  
5 cosa. Los votos en blanco y las abstenciones se  
6 sumarán a la mayoría.**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

7 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
8 de la compañía, previa convocatoria del Gerente.

9 Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro  
10 de los tres meses posteriores a la finalización  
11 del ejercicio económico. Las extraordinarias se  
12 reunirán en cualquier época.**ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales serán convocadas  
14 por el Gerente, mediante comunicación dirigida  
15 individualmente al domicilio debidamente regis-  
16 trado en la compañía por cada uno de los socios,  
17 con ocho días de anticipación, por lo menos, a la  
18 fecha fijada para su reunión.**ARTÍCULO DÉCIMO**

19 **NOVENO.-** En las Juntas Generales sólo podrán  
20 tratarse los asuntos señalados en la convocato-  
21 ria, bajo pena de nulidad.**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los

22 socios concurrirán a las Juntas Generales perso-  
23 nalmente o por medio de un representante. La  
24 representación, que se conferirá por escrito y  
25 con carácter especial para cada Junta General,  
26 estará dirigida al Presidente o el Gerente de la

27  
28 **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público

compañía, salvo que el representante poseyere

poder general legalmente conferido. ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- En cada Junta General se

formará un expediente que contendrá copia del

acta y los documentos que justifiquen que la

convocatoria fue realizada en la forma prevista

en la Ley y de conformidad con lo establecido en

éste contrato de constitución.-ARTÍCULO VIGÉSIMO

**SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General,

entre otras, serán las siguientes: a) Designar y

remover al Presidente y el Gerente, fijándoles

sus respectivos sueldos; b) Aprobar el presupuesto

to anual de la compañía y las cuentas y balances

sue presentarse el Gerente: c) Reformar el presente

te contrato de constitución, acordar cambios

sustanciales en el auge de los negocios sociales

recuerdo y cuando tuvieran relación con el objeto.

Finalmente la comisión va decidir acerca del

que se ha emitido el correspondiente del plazo de

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 35, No. 3, June 2010  
DOI 10.1215/03616878-35-2-393 © 2010 by The University of Chicago

Digitized by srujanika@gmail.com

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

For more information about the program, contact the Office of the Vice Provost for Research at 404-341-2000 or [research@gsu.edu](mailto:research@gsu.edu).

10. The following table shows the number of hours worked by each employee.

Computer / Virtual Reality Games for the Treatment of Trauma and PTSD

announcements at the Companies' site and in their annual reports.

sobre su política financiera, e, i) Las demás que



le confirieren la Ley y el presente contrato de  
constitución!ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- No  
obstante, como excepción, en cualquier circuns-  
tancia, tiempo y lugar, con la presencia de todos  
los socios y, por lo tanto, la representación del  
cien por ciento del capital pagado, la Junta  
General se entenderá convocada y quedará valida-  
mente constituida para tratar cualquier asunto,  
siempre que los asistentes, que deberán suscribir  
el acta, bajo sanción de nulidad, aceptaren por  
unanimidad su celebración!ARTÍCULO VIGÉSIMO  
CUARTO.- La administración de la compañía corres-  
ponderá al Presidente y al Gerente.-ARTÍCULO  
VIGÉSIMO QUINTO.- El Gerente será el representan-  
te legal, judicial y extrajudicial de la compa-  
ñía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las atribuciones y  
deberes del Gerente serán los siguientes: a)  
Proceder con diligencia y responsabilidad en la  
administración de los asuntos y los intereses de  
la compañía; b) Convocar a las sesiones de la  
Junta General; c) Nombrar, remover y fijar las  
remuneraciones de los empleados de la compañía,  
de acuerdo con el presupuesto aprobado por la  
Junta General; d) Renunciar libremente a su  
cargo; e) Presentar el balance anual y la cuenta  
de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de  
distribución de las utilidades; f) Cuidar que se

llevén debidamente la contabilidad y la corres-  
pondencia, de acuerdo con las disposiciones  
legales; q) Suscribir, aceptar, pagar, endosar,  
protestar o cancelar letras de cambio, cheques,  
pagarés y más títulos de crédito, en relación con  
los negocios sociales; h) Llevar el control de  
las cuentas corrientes bancarias que, para el  
desarrollo de sus actividades, deberá abrir  
la compañía; i) Responder por los daños y perjui-  
cios causados por dolo y abuso de facultades,  
negligencia grave e incumplimiento de la ley; j)  
Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de  
enero de cada año, una lista completa y actuali-  
zada de los socios de la compañía, con indicación  
del nombre, los apellidos, el domicilio y el  
monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio  
alguno desde la entrega de la última lista,  
bastará con presentar una aclaración en ese  
sentido; y, k) Los demás que le confirieren la  
Ley, el contrato social y la Junta General.**ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— El Presidente y el  
Gerente no podrán dedicarse, por cuenta propia o  
ajena, al mismo género de negocio comercial que  
constituye el objeto de la compañía, salvo  
autorización expresa de la Junta General.**ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO OCTAVO.**— Las atribuciones y deberes del  
Presidente serán los siguientes: a) Reemplazar,  
en caso de ausencia temporal o hasta la designa-



1 ción de uno nuevo, al Gerente; b) Presidir las  
2 sesiones de la Junta General; c) Renunciar  
3 libremente a su cargo; d) Suscribir, en unión del  
4 Gerente, los certificados de aportación; e)  
5 Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones  
6 de la Junta General; y, f) Los demás que le  
7 señalaran la Ley, este contrato de constitución y  
8 la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

9 Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones  
10 por el periodo de dos años y podrán ser reelegidos  
11 indefinidamente. Aún cuando se cumpliera este  
12 lapso, continuarán en el cargo hasta ser legal-  
13 mente remplazados.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Junta

14 General nombrará un Comisario principal y un  
15 Comisario suplente, que durarán un año en sus  
16 funciones. El Comisario presentará un informe a  
17 la Junta General ordinaria, al final de cada  
18 ejercicio económico anual, analizando el estado  
19 económico y financiero de la compañía, en cumpli-  
20 miento de las facultades establecidas por la

**Ley.** -**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se

22 disolverá por cualquiera de las causas señaladas

23 por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO.-** Resuelta la disolución, la compañía

25 entrará en liquidación y la Junta General

26 designará uno o más liquidadores, estableciendo

27 sus atribuciones y facultades.- En lo que no se

28

previere, se aplicarán las disposiciones de la Ley

de Compañías.-TERCERA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por todos los socios, en partes iguales, esto es, diez participaciones de diez dólares ( \$10.00) cada uno, por un total de cien dólares (\$ 100.00).-Los socios han pagado el cincuenta por ciento del valor de sus participaciones, que se encuentra depositado en la cuenta especial de integración del capital de la compañía, de acuerdo con el certificado bancario que se acompaña. El saldo será cancelado por los socios en el plazo máximo de doce meses.CUARTA:

AUTORIZACIÓN.- El Doctor Antonio Rodríguez Vicéns queda expresamente facultado para realizar los trámites necesarios para la constitución de la compañía, hasta la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-QUINTA: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en este contrato de constitución, se

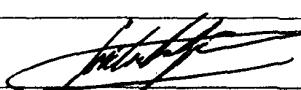
entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y en otras leyes y normas vigentes.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfección y

validad de este contrato e incorpore los documentos habilitantes que se acompañan.-Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor

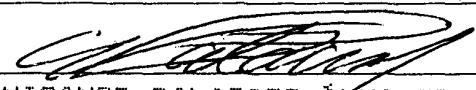
ANTONIO RODRÍGUEZ VICÉNS, Abogado con matrícula



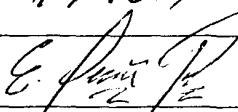
1 profesional número mil doscientos uno, del  
2 Colegio de Abogados de Quito, la misma que los  
3 comparecientes la aceptan y ratifican en todas  
4 sus partes y leída que les fue íntegramente  
5 esta escritura por mí el Notario, firman conmigo  
6 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
7  
8  
9

10   
SR. JOSE LUIS LANDAZURI JARAMILLO

11 C.C.# 1713253373

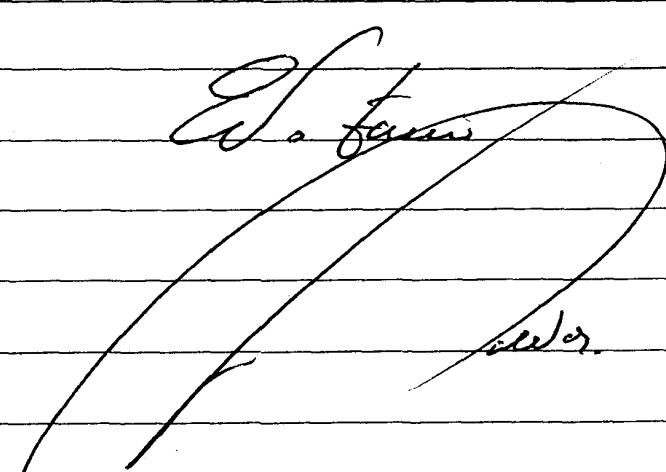
12   
SR. NICANOR PALACIOS ÁLVAREZ

13 C.C.# 17100205-2

14   
SR. LUIS EDUARDO PROAÑO REVELES

15 C.C.# 171105539-0

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



28 A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES:

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



## NOTARIA VIGESIMA NOVENA

D E L

CANTON QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. ANDRES GUSTAVO GARZON GALARZA

A FAVOR DE:

ING. NICANOR PALACIOS ALVAREZ

CUANTIA:

INDETERMINADA

AM

DI.1

)))))))))))))))))))))))))))))))))))))))

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

Capital de la República del Ecuador, hoy Día

PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante mí

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo

Noveno del Cantón Quito, comparece: El señor

ANDRES GUSTAVO GARZON GALARZA, por sus propios

derechos .- El compareciente es mayor de edad,

quien declara ser de estado civil soltero, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciu-

dad de Quito, hábil para contratar y poder obli-

garse a quien de conocer soy fe y dice que elevé

a escritura pública la minuta que me entrega,

cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar a su

Registro de Escrituras Públicas el poder especial

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

1 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

2 COMPARCIENTE.- Comparece a otorgar el presente  
3 poder especial el señor ANDRES GUSTAVO GARZON  
4 GALARZA, mayor de edad, plenamente capaz, soltero,  
5 estudiante universitario, de nacionalidad  
6 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

0600010

7 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Ante la Superintendencia de  
8 Compañías, de acuerdo con las disposiciones legales  
9 vigentes, se ha iniciado el trámite para la  
10 constitución de una sociedad de responsabilidad

11 limitada denominada "MULTIMEDIASHOG C. LTDA", TER-

12 CERA: PODER.- Mediante la presente escritura  
13 pública, el compareciente otorga un poder especial,  
14 pero amplio y suficiente, como se requiere en  
15 derecho, al señor Ingeniero NICANOR PALACIOS  
16 ALVAREZ, para que, a su nombre y en su representación,

17 concurra a suscribir la escritura pública  
18 de constitución de MULTIMEDIASHOG C. LTDA, y, en  
19 general, intervenga en los trámites pertinentes,  
20 hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

21 Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
22 cláusulas de estilo para la validez y el perfeccionamiento de este instrumento.- Hasta aquí la

23 minuta la misma que se halla firmada por el  
24 Doctor Antonio Rodriguez Vicencio, con Matrícula  
25 profesional número uno dos cero uno del Colegio de  
26 Abogados de Quito, la misma que el compareciente  
27 acepta y ratifica en todas sus partes, y leída

28

que te fue íntegramente esta escritura por mí el  
Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo  
lo cual doy fe.-

~~SR. ANDRES GUSTAVO GARZON GALARZ.~~

C.C. 170772484-3

PASAPORTE SG 81.683

*E. J. S. Jane*

lecter

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Pùblico

*Difficult to implement as various countries*

2007-02-13 13:48

5-68171 LO

Digitized by srujanika@gmail.com

ארדרס פוליטיים

SG 81.683



CC # 170778484-3

REPROBADA EN EL EXAMEN  
CON UNA CALIFICACION DE 170/200  
ESTUDIANTES  
CARLOS GARCIA ANDRES GUTIERREZ  
JULIO J. VILLANUEVA  
JUAN CARLOS GUTIERREZ SANCHEZ  
CESAR GARCIA  
MARIANGELA GARCIA  
099789  
099789  
099789

*Santos*

*099789*

ECUADOR 444-4444 Y443474242  
SOLTERO  
SEGURIDAD ESTUDIANTE  
CESAR GARCIA  
MARIANGELA GARCIA  
099789  
099789  
099789  
099789  
099789  
099789  
*099789*

*099789*

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero esta PRIMERA copia  
certificada, firmada y sellada el  
Quito, a 06 JUN. 2001  
EN NOTARIO

*Salazar*  
DR. EDUARDO SALGADO VALLE



# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

0000012

Hemos recibido de:

JOSE LUIS LANDAZURI JARAMILLO	50.00
LUIS EDUARDO PROAÑO REVELO	50.00
NICANOR PALACIOS ALVAREZ	50.00
ANDRES GUSTAVO GARZON GALARZA	50.00

*total*

200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MULTIMEDIASHOQ CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 02 JULIO DE 2001

FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de \_\_\_\_ foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 06 JUL 2001

CTAINCA/JUL/99

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Oficina: QUITO

No. Trámite: 1019344

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ VICENS ANTONIO RAMON

Fecha Reservación: 04/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- |     |                          |                         |
|-----|--------------------------|-------------------------|
| 1.- | MULTIMEDIASHOQ CIA. LTDA |                         |
|     | Aprobado                 |                         |
| 2.- | MQ MULTIMEDIAS CIA. LTDA |                         |
|     | Negado                   | REGISTRO PREVIO SIMILAR |

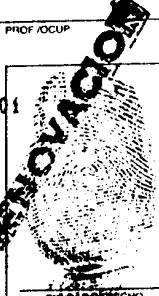
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/08/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**-11-**

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL	
SOLTERO	
ESTADO CIVIL	
PRIMARIA ESTUDIANTE	
INSTRUCCION	PROF. Ocup.
LUIS EDUARDO PROAÑO	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
SONIA MARIANITA REVELO	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
QUITO 7/05/98	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA NO.	354223
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
	
PULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL	
SOLTERO	
ESTADO CIVIL	
CIUDADANIA No. 171105139-1	
PROAÑO REVELO LUIS EDUARDO	
NOMBRE Y APELLIDO	
11 MARZO 1978	
FECHA DE NACIMIENTO	
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	TOMO PAG. ACT.
05 011 0282	
PICHINCHA/QUITO	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
CONLAZEL SUAREZ 78	
FIRMA DEL CEDULADO	
	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL	
SOLTERO	
ESTADO CIVIL	
SECUNDARIA ESTUDIANTE	
INSTRUCCION	PROF. Ocup.
CARLOS EDMUNDO LANDAZURI	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
MARIA CUMANDA DEL R. JARAMILLO	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
QUITO 21/01/2001	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
04/01/2003	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA NO.	354223
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
	
PULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL	
SOLTERO	
ESTADO CIVIL	
CIUDADANIA No. 171326337-1	
LANDAZURI JARAMILLO JOSE LUIS	
NOMBRE Y APELLIDO	
09 JUNIO 1978	
FECHA DE NACIMIENTO	
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	TOMO PAG. ACT.
008- 0042 05284	
PICHINCHA/ QUITO	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
CONLAZEL SUAREZ 1978	
FIRMA DEL CEDULADO	
	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL	
SOLTERO	
ESTADO CIVIL	
SECUNDARIA ESTUDIANTE	
INSTRUCCION	PROF. Ocup.
HANIEL NICANDOR PALACIOS	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
MARTHA ALVAREZ	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
QUITO 19/04/96	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA NO.	345525
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
	
PULGAR DERECHO	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL	
SOLTERO	
ESTADO CIVIL	
CIUDADANIA No. 171001215-2	
PALACIOS ALVAREZ NICANDOR	
NOMBRE Y APELLIDO	
25 OCTUBRE 1977	
FECHA DE NACIMIENTO	
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	TOMO PAG. ACT.
04 C 011 02426	
PICHINCHA/ QUITO	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
CONLAZEL SUAREZ 77	
FIRMA DEL CEDULADO	
	

Se otorgó ante mi y en sé de ello  
 confiero ésta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 09 JUL. 2001  
 EL NOTARIO

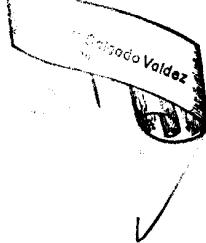
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.4413 dictada por la Superintendencia de Compañías el 13 de septiembre del año 2001, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía MULTIMEDIASHOQ CIA.LTDA., otorgada en esta Notaría, el 06 de Julio del 2001. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 20 de septiembre del año 2001.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RD...

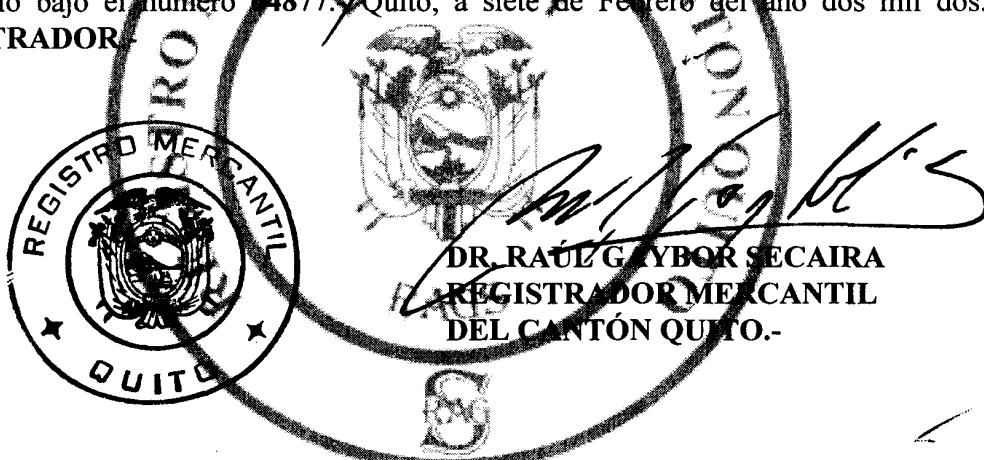


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

000001



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE de la SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E) de 13 de Septiembre del 2.001, bajo el número 453 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "MULTIMEDIASHOQ CIA. LTDA.", otorgada el 6 de Julio del 2.001, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 272.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04877.- Quito, a siete de Febrero del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR



RG/lg.-